

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0440-2023/CO-UNCA, de
fecha 10 de Julio de 2023

JULIO – 2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Julio - 2023	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	2 de 24	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE


DR. WALTER JUAN VÁSQUEZ CRUZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p> <p>Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro DIRECTOR DE ADMISION (e)</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p>Dr. Eliseo Pumacallahui salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p>Dr. Walter Juan Vasquez Cruz PRESIDENTE</p>
<p>Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO</p> <p>03-07-2023</p>	<p>Dr. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO</p> <p>07-07-2023</p>	<p>COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>10-07-2023</p>

CONTENIDO

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Julio - 2023	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA	3 de 24	

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: Del Objeto, Alcance, Base Legal Y Finalidad	4
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	5
CAPÍTULO I: De La Organización Del Centro Preuniversitario	5
TÍTULO III: DE LOS CICLOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	7
CAPÍTULO I: Del Proceso De Desarrollo De Los Ciclos Del Centro Preuniversitario.....	7
CAPÍTULO II: Del Proceso De Difusión	8
CAPÍTULO III: Del Proceso De Registro, Inscripción Y Matrícula.....	8
CAPÍTULO IV: Del Proceso Del Desarrollo Del Ciclo	9
CAPÍTULO V: Del Proceso De Elaboración Y Aplicación De Los Exámenes	11
CAPÍTULO VI: Del Proceso De Calificación Y Publicación De Resultados.....	14
CAPÍTULO VII: De La Publicación De Los Resultados	15
CAPÍTULO VIII: De La Acreditación De Los Ingresantes A Una Carrera Profesional.....	16
CAPÍTULO IX: Del Docente Del Centro Preuniversitario	16
CAPÍTULO X: Del Estudiante Del Centro Preuniversitario	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS FINALES Y DEROGATORIAS	21
Disposiciones Complementarias Transitorias	21
Disposición Complementaria Final.....	21
Disposición Complementaria Derogatoria.....	21
CONTROL DE CAMBIOS	22
ANEXOS	23
ANEXO 01: Encuesta A Ser Aplicada A Los Alumnos Del CEPRE-UNCA.....	24



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		4 de 24		

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y FINALIDAD

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y normar los procedimientos para el funcionamiento del Centro Preuniversitario, en adelante CEPRE-UNCA, de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno, Director de Admisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, miembros del comité del CEPRE-UNCA y demás unidades de organización, según corresponda.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
3. Ley N° 30220, Ley universitaria y sus modificatorias
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
5. Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 054-2018-SM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado.
7. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
8. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
9. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Reglamento de Admisión de la de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 4. El CEPRE-UNCA, tiene como finalidad desarrollar actividades que brinden los servicios de preparación Pre Universitaria a los egresados y alumnos del último año de educación secundaria, preparándolos para lograr alcanzar una vacante en la Universidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		5 de 24		

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 5. El Centro Preuniversitario-UNCA, Depende del Vicerrectorado Académico.

Artículo 6. El CEPRE-UNCA tiene la siguiente organización:

1. Comité del Centro Preuniversitario, constituido por tres (03) miembros.
 - a. Un (01) Presidente del Comité del CEPRE-UNCA, quien es un profesional con grado de maestro o de doctor con experiencia en la función o actividades afines.
 - b. Dos (02) profesionales con experiencia en la función o actividades afines.
2. Un (01) coordinador.

Artículo 7. El Comité del Centro Preuniversitario, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 8. Son funciones del Comité del CEPRE-UNCA:

1. Establecer los lineamientos y políticas institucionales de las actividades académicas, administrativas y económicas del CEPRE-UNCA.
2. Formular el Plan de Trabajo del CEPRE-UNCA. en el cual contempla la proyección de ingresos y egresos, las utilidades, entre otros aspectos que permitan detallar y consolidar las actividades operativas previstas a desarrollarse durante el ciclo.
3. Conducir adecuadamente el funcionamiento del CEPRE-UNCA, involucrando a docentes, alumnos y personal no docente.
4. Gestionar y administrar la infraestructura y la capacidad institucional del CEPRE – UNCA.
5. Seleccionar al personal docente del CEPRE-UNCA, para el dictado de las asignaturas, de acuerdo a sus necesidades.
6. Liderar un estilo de gestión basado en el trabajo en equipo.
7. Fomentar una cultura organizacional de calidad.
8. Evaluar el funcionamiento del CEPRE-UNCA.
9. Proponer la relación de docentes, fiscalizadores y personal de apoyo logístico, tanto para la elaboración, como para la aplicación de los exámenes, teniendo en cuenta al personal docente ordinario, contratado y personal no docente.
10. Programar las actividades académicas de cada ciclo del CEPRE-UNCA.
11. Realizar la distribución de la carga académica y horario de los docentes, para cada ciclo del CEPRE - UNCA, tomando en consideración los resultados y desempeño de docentes.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Julio - 2023		
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO		VERSIÓN:		02
			PÁGINA		6 de 24

12. Evaluar los contenidos de cada asignatura en coordinación con los docentes, teniendo en cuenta los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.
13. Supervisar que los materiales didácticos utilizados en la enseñanza y el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, tengan concordancia con los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.
14. Promover acciones de orientación en el aspecto vocacional y profesional, especialmente de las carreras que ofrece la UNCA.
15. Realizar gestiones para desarrollar en los alumnos del CEPRE-UNCA, conocimientos científicos y humanísticos correspondientes tanto al currículo de la Educación Secundaria, como a las exigencias académicas de las Carrera Profesionales que ofertara la UNCA; asimismo, promover y estimular el desarrollo de las aptitudes académicas, habilidades y técnicas para el estudio, indispensables en el trabajo intelectual universitario.
16. Establecer el ingreso en estricto orden de mérito a las carreras profesionales que oferta la UNCA, teniendo en cuenta las vacantes ofertadas, para cada una de las carreras profesionales.
17. La conducción, desarrollo y calificación de los exámenes del CEPRE-UNCA, para el ingreso directo, está a cargo del Comité del Centro Preuniversitario.
18. Organizar eventos académicos que contribuyan a la formación integral de los alumnos.

Artículo 9. Son funciones del Presidente del CEPRE-UNCA:

1. Representar al Centro Preuniversitario, en los diferentes actos académicos, sociales y de difusión relacionados con la UNCA.
2. Gestionar y viabilizar todos los trámites internos y externos relacionados con el funcionamiento del CEPRE-UNCA.
3. Coordinar con Vicepresidencia Académica y unidades de organización para garantizar el proceso de elaboración y aplicación de los exámenes del CEPRE-UNCA.
4. Organizar las charlas de orientación vocacional con los directores de las Escuelas Profesionales.
5. Planificar, organizar y coordinar las actividades de difusión del CEPRE – UNCA.
6. Elevar el Plan de Trabajo del CEPRE-UNCA al Vicerrectorado Académico, para ser aprobado por Consejo Universitario vía acto resolutivo.
7. Proponer al Vicerrectorado Académico el calendario académico Anual del CEPRE-UNCA para su aprobación.

**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**

8. Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes aprobados para el CEPRE-UNCA.
9. Presentar al Vice rectorado Académico la memoria anual de las actividades y logros obtenidos.
10. Dirigir y controlar la correcta implementación de las clases teóricas o prácticas durante cada ciclo de preparación en el CEPRE-UNCA.
11. Sancionar al personal docente y no docente del CEPRE- UNCA, cuando no cumplan las normas establecidas.
12. Sancionar las actitudes de indisciplina de los alumnos del CEPRE- UNCA, previo informe del coordinador.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
14. Asignar la carga horaria a los docentes.
15. Organizar el proceso de matrícula de los alumnos.
16. Supervisar y controlar el trabajo que realiza el coordinador.

Artículo 10. El Comité del CEPRE - UNCA, cuenta con un Coordinador, que tiene las siguientes funciones:

1. Organizar, supervisar e implementar los registros de inscripción de alumnos, avances de clases e informar al Comité del CEPRE - UNCA
2. Proponer al Comité del CEPRE - UNCA, los horarios de clases teóricas y prácticas.
3. Controlar la asistencia del personal docente a sus clases.
4. Supervisar el orden y la disciplina de los alumnos del CEPRE - UNCA.
5. Elaborar un informe mensual de las actividades académicas y administrativas, y derivarla al Presidente del CEPRE - UNCA.
6. Velar por el cuidado y el mantenimiento de los equipos y materiales del CEPRE - UNCA.
7. Velar por el cumplimiento de los horarios establecidos para cada asignatura a desarrollarse, incluyendo las recuperaciones por pérdida de clase si lo hubiera.
8. Otras que le asigne el Presidente del CEPRE - UNCA.

TÍTULO III DE LOS CICLOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE DESARROLLO DE LOS CICLOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 11. En el desarrollo de los ciclos del CEPRE-UNCA, se tiene en cuenta los siguientes procesos:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		8 de 24		

1. Difusión.
2. Inscripción y matrícula.
3. Desarrollo del ciclo.
4. Elaboración y aplicación de los exámenes
5. Calificación del examen.
6. Publicación de resultados.
7. Acreditación de los ingresantes.



CAPÍTULO II DEL PROCESO DE DIFUSIÓN

Artículo 12. La planificación, organización y coordinación de las actividades de difusión del CEPRE-UNCA, es de responsabilidad del Presidente del Comité del CEPRE-UNCA.

Artículo 13. La difusión de los diferentes ciclos a ejecutarse en el año por el CEPRE-UNCA, se realizará a través de:

1. Medios de comunicación (Radio y televisión local).
2. Trípticos y dípticos
3. Redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp y otros)



CAPÍTULO III DEL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 14. El Presidente del Comité del CEPRE-UNCA, organiza el proceso de inscripción y matrícula de los alumnos.

Artículo 15. El postulante podrá acceder al Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, descargar y lee lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción y postulación, dirigida al Presidente de CEPRE-UNCA.
2. Reglamento, cronograma.
3. Cuadro de vacantes ofertadas por carrera profesional.
4. Declaración Jurada de no tener impedimentos.

Artículo 16. El registro, se realiza de forma virtual, a través del Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, en el portal web institucional, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de convocatoria para el desarrollo del ciclo del CEPRE-UNCA. La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable de la implementación, mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Julio - 2023		
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO		VERSIÓN:		02
			PÁGINA		9 de 24

Artículo 17. La matrícula al ciclo del CEPRE-UNCA se inicia con el registro en el Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA y sigue los siguientes pasos:

1. Acceder al Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, en el siguiente link: www.unca.edu.pe/login-admision.html.
2. Registrarse ingresando la siguiente información:
 - a. Datos personales: tipo de documento, número de documento, fecha de nacimiento, apellido paterno, apellido materno, nombres, ubicación, dirección, ciudad, foto, sexo, seguro de salud, email, teléfono, celular, nombre de colegio, tipo de colegio, si trabaja, lugar de trabajo, si depende de alguien (nombre de la persona) y discapacidad (nombre de discapacidad), contraseña de acceso.
3. Culminado el registro en el Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, se le asigna el código de postulante, que será visible en el sistema.
4. El postulante con su código realiza la inscripción que consiste en ingresar nuevamente en el Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, seleccionando la carrera profesional a la que postula, adjuntando los siguientes requisitos obligatorios en formato PDF:
 - a. Solicitud de inscripción y postulación.
 - b. DNI vigente (ambos lados).
 - c. Foto tamaño carnet (Fondo Blanco, sin gorra y sin lentes).
 - d. Certificado oficial de estudios secundarios completos fedateado.
 - e. Declaración Jurada de no tener impedimentos para postular.
 - f. Declaración jurada de la veracidad de documentos.
 - g. Voucher de Pago por el derecho de inscripción.
5. El Presidente del Comité de CEPRE-UNCA valida los requisitos obligatorios, enviándole un correo electrónico de validación de la inscripción.
6. Una vez validada su inscripción el postulante debe imprimir su "Carné de Postulante", desde el Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA.
7. Cuando la inscripción y matrícula del alumno es aceptada, debe acercarse a la Dirección del CEPRE-UNCA, con su carné de postulante y los requisitos (documentos) en físico para su control.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DEL DESARROLLO DEL CICLO

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		10 de 24		

Artículo 18. El CEPRE - UNCA, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, ofrecerá los servicios de preparación preuniversitaria.

Artículo 19. El CEPRE-UNCA brinda los servicios de preparación preuniversitaria mediante los siguientes ciclos:

1. Ciclo Regular Preuniversitario, sin opción a cubrir vacantes, con una duración de 12 semanas. Este ciclo se realizará en el último cuatrimestre de cada año (Setiembre, octubre, noviembre y diciembre).
2. Ciclo intensivo Preuniversitario, con opción a cubrir las vacantes ofertadas por el CEPRE – UNCA, del 100% programado al año, para el ingreso directo en estricto orden de mérito a las carreras profesionales que oferta la UNCA, con una duración de 11 semanas. Este ciclo se realizará en el primer trimestre de cada año (enero, febrero, marzo).
3. Ciclo Regular Preuniversitario, sin opción a cubrir vacantes, con una duración de 12 semanas. Este ciclo se realizará en los meses de mayo, junio, julio y la mitad de agosto).

Ciclo de Reforzamiento y Nivelación Académica (sin opción a vacante), el cual consta de una estructura de los cursos más importantes de la enseñanza básica regular, y cuya intención es repotenciar en el estudiante los conocimientos adquiridos en la educación secundaria. Tiene una duración de 8 semanas y está dirigido a alumnos del 4to y 5to grado de educación que deseen reforzar sus conocimientos con miras a postular a la Universidad, en el segundo semestre del año.

Artículo 20. Para la modalidad extraordinario por el CEPRE-UNCA, con opción a cubrir una vacante de ingreso directo a una de las Carreras Profesionales, se aplicará dos (2) exámenes, según lo programado en el plan de trabajo.

Artículo 21. La determinación de los ciclos a ofrecer será en función a un análisis de la demanda de dichos servicios según la necesidad del alumnado y público en general que deseen prepararse y reforzar sus conocimientos para lograr el ingreso a la universidad.

Artículo 22. Para el desarrollo de los ciclos se considerará:

1. El Plan de Trabajo del CEPRE-UNCA, del ciclo correspondiente, que contempla el cronograma de ejecución del ciclo, el mismo que es publicado en la página web institucional www.unca.edu.pe/cepre.
2. Distribución de la carga académica y horario de clases teóricas y prácticas de los docentes, para cada ciclo del CEPRE-UNCA.



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

3. Materiales didácticos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
4. Otros de importancia.

Artículo 23. El Presidente del Comité del CEPRE-UNCA dirige y controla la correcta implementación de las clases teóricas o prácticas durante cada ciclo de preparación en el CEPRE-UNCA.

Artículo 24. El avance de los contenidos de las asignaturas, son registrados por cada docente, en los registros correspondiente.

Artículo 25. La asistencia del personal docente a clases, será controlado por el coordinador.

Artículo 26. El orden y la disciplina de los alumnos del CEPRE-UNCA, es de responsabilidad de los docentes y el coordinador.

**CAPÍTULO V
DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES**

Artículo 27. El Comité del CEPRE-UNCA selecciona y establece la relación de docentes elaboradores de los exámenes, 24 horas antes de su ejecución.

Artículo 28. El Comité del CEPRE-UNCA establece el requerimiento de personal de apoyo logístico. (Digitadores, secretarios, asistentes, etc.).

Artículo 29. El Comité del CEPRE-UNCA selecciona y establece la relación de fiscalizadores para la aplicación de los exámenes (puede ser personal docente y no docente).

Artículo 30. El Comité del CEPRE-UNCA selecciona a dos revisores de examen uno para el bloque I y otro para el bloque II, para que realicen la corrección del estilo del examen y control de calidad.

Artículo 31. Los docentes elaboradores del examen, se instalan en el local designado para tal efecto 24 horas antes de la aplicación del examen.

Artículo 32. El docente elaborador del examen, no debe haber sido docente en el ciclo en el que se desarrolló el CEPRE-UNCA y se tomara el examen correspondiente.

Artículo 33. La estructura para los ciclos regulares sin derecho a vacante y el ciclo intensivo con derecho a cubrir vacante, contempla dos (2) exámenes que rendirán los alumnos en cada uno de ellos.

Artículo 34. El examen CEPRE-UNCA, constara de 50 preguntas.



REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 35. El examen del CEPRE - UNCA consta de las siguientes partes:

1. **Parte I:** aptitud académica, (40% de las preguntas).
2. **Parte II:** Conocimientos, (60% de las preguntas) diferenciados por bloques.

Artículo 36. Las preguntas del examen son elaboradas en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 37. Las preguntas del examen se distribuyen por bloques de acuerdo a la siguiente estructura:

PESO	PARTES	ÁREAS	BLOQUE I		BLOQUE II	
			N° DE PREGUNTAS	PESO DE PREGUNTAS	N° DE PREGUNTAS	PESO DE PREGUNTAS
40%	APTITUD ACADÉMICA	RAZ. VERBAL	10	0.9999	10	0.9999
		RAZ. MATEMÁTICO	10	0.9999	10	0.9999
			20		20	
60%	CONOCIMIENTOS	ARITMÉTICA	3	1.001	2	1.001
		ALGEBRA	3	1.001	2	1.001
		GEOMETRÍA	2	1.001	1	1.001
		TRIGONOMETRÍA	2	1.001	1	1.001
		FÍSICA	4	1.001	1	1.001
		QUÍMICA	3	1.001	2	1.001
		BIOLOGÍA	3	1.001	3	1.001
		LENGUAJE	2	1.001	3	1.001
		ECONOMÍA	1	1.001	3	1.001
		GEOGRAFÍA	1	1.001	2	1.001
		HISTORIA	2	1.001	4	1.001
		CÍVICA	1	1.001	2	1.001
		LITERATURA	2	1.001	3	1.001
INGLES	1	1.001	1	1.001		
100%			30		30	
		TOTAL PREGUNTAS	50		50	

Artículo 38. Las preguntas tendrán 04 categorías de respuesta, siendo una de ellas la correcta.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08		
		FECHA:	Julio - 2023		
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO		VERSIÓN:		02
			PÁGINA		13 de 24

Artículo 39. La clave de respuestas de cada pregunta será entregada al Presidente del CEPRE-UNCA, en un sobre lacrado, para ser utilizado en la calificación correspondiente.

Artículo 40. Los exámenes elaborados, ficha óptica (identificación y respuesta) hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico son empaquetados y lacrados bajo responsabilidad de uno de los integrantes del comité CEPRE-UNCA.

Artículo 41. El traslado de los paquetes que contiene los exámenes se realizará bajo la supervisión y coordinación del Presidente del Comité y el Vicerrector Académico.

Artículo 42. El Presidente del Comité entregará cada paquete al fiscalizador de aula.

Artículo 43. El examen será aplicado de acuerdo al cronograma establecido en el plan de trabajo, en la fecha y hora fijada.

Artículo 44. El examen tendrá una duración de una hora y treinta minutos (1h y 30'), iniciará a las 9:00a.m. y culminará a las 10:30 a.m.

Artículo 45. Los fiscalizadores son responsables de:

1. Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de exámenes, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
2. Identificar a los postulantes utilizando el carné de postulante y el Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte ubicándolos aleatoriamente en los asientos respectivos.
3. Otorgar al postulante un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del examen.
4. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
5. Explicar la forma correcta de llenar y marcar la ficha óptica de identificación y respuesta.
6. Constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación; después de lo cual se desglosará la ficha de identificación.
7. Entregar los exámenes a los postulantes.
8. Dar la señal de inicio del examen.
9. Permanecer dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
10. Velar por el orden y disciplina dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
11. Dar la señal del fin del examen.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		14 de 24		

12. Entregar al personal de logística designado por el Presidente del Comité CEPRE-UNCA, para recepcionar las fichas ópticas de identificación y respuestas, así como todo el material recibido.

13. Otras que se le encomiende.

Artículo 46. El examen del CEPRE-UNCA es supervisado por el Presidente y un (1) miembro del Comité, los miembros de la Comisión Organizadora de la universidad, un representante del Ministerio Público, y contará con el apoyo de los miembros de la policía nacional del Perú. La inasistencia de estos dos últimos no imposibilita a que se lleve a cabo la aplicación del examen CEPRE-UNCA.



CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 47. La conducción, desarrollo y calificación de los exámenes del CEPRE-UNCA, para el ingreso directo, está a cargo del Comité del Centro Preuniversitario y el Vicerrector Académico.

Artículo 48. En el proceso de calificación participan:

1. El Comité del CEPRE-UNCA, Vicerrector Académico, de ser el caso un representante del Ministerio Público.
2. El jefe de la Oficina de Tecnologías de Información (OTI).

Artículo 49. El ingreso será en estricto orden de mérito a las carreras profesionales que oferta la UNCA, teniendo en cuenta las vacantes ofertadas, para cada una de ellas.

Artículo 50. El sistema de calificación para cubrir una vacante en cualquiera de las carreras profesionales en estricto orden de mérito, se obtendrá teniendo en cuenta la siguiente fórmula, para sacar el puntaje final (PF):

$$PF = (E1 + E2) / 2$$

Donde:

PF: promedio final

E1: Puntaje obtenido en el primer examen.

E2: Puntaje obtenido en el segundo examen.

/2: División de puntajes entre los dos exámenes.

Artículo 51. Para tener la opción de cubrir una vacante de Ingreso Directo a una de las carreras que oferta la UNCA, mediante el examen extraordinario del CEPRE - UNCA, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber rendido los dos exámenes realizados en el Ciclo Pre Universitario.





REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

2. Alcanzar el puntaje mínimo de 10 puntos, en el puntaje final (PF).
3. Ocupar un lugar en estricto orden de mérito, dentro del número de vacantes en cada Carrera Profesional.
4. Para cubrir la vacante debe registrar más del 70% de asistencias a clases.

Artículo 52. La obtención del puntaje mínimo no da derecho a ingreso directo si las vacantes ya están cubiertas en estricto orden de mérito.

Artículo 53. Los postulantes que hayan alcanzado una vacante a una carrera profesional por el CEPRE - UNCA, podrán postular a otra escuela profesional, inscribiéndose en la modalidad ordinaria; de alcanzar una vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad del Centro Preuniversitario.

Artículo 54. El proceso de calificación cuenta con las medidas de seguridad necesarias, que garantiza la transparencia y se efectuará a través de un sistema computarizado de Calificación.

Artículo 55. Las vacantes no cubiertas ofertadas por el CEPRE-UNCA, son reasignadas para formar parte de las vacantes del Examen Ordinario en las respectivas Carreras Profesionales.

Artículo 56. De ocurrir un empate en la asignación de la última vacante a una Carrera Profesional, de ingreso directo por el CEPRE- UNCA, se aplicará los criterios y prioridades siguientes:

1. Para el Bloque I:
Mayor puntaje obtenido en Razonamiento Matemático. De persistir el empate, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Razonamiento Verbal, de continuar con el empate, ingresará aquel que tenga el mayor promedio ponderado de los estudios secundarios.
2. Para el Bloque II:
Mayor puntaje obtenido en Razonamiento Verbal, de persistir el empate, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Razonamiento Matemático. de continuar con el empate, ingresará aquel que tenga el mayor promedio ponderado de los estudios secundarios.

**CAPÍTULO VII
DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Artículo 57. El Presidente del Comité del CEPRE-UNCA en coordinación con el Vicerrector Académico dispone la publicación de los resultados del examen del CEPRE-UNCA en un lugar visible de la UNCA y en el portal web institucional (www.unca.edu.pe)

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		16 de 24		

Artículo 58. La publicación de los resultados del examen CEPRE-UNCA, para cubrir una vacante en estricto orden de mérito, consigna mínimamente, nombres y apellidos, carrera profesional, puntaje obtenido en el promedio final, y la condición de ingresante.

CAPÍTULO VIII DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES A UNA CARRERA PROFESIONAL

Artículo 59. El Presidente del Comité del CEPRE-UNCA, informa al Vicerrectorado Académico, sobre el ingreso directo a las carreras profesionales por CEPRE-UNCA.

Artículo 60. El Director de Admisión, emite la Constancia de Ingreso por la modalidad extraordinario CEPRE-UNCA, al alumno que logro cubrir la vacante ofertada, y la sube al Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA.

Artículo 61. Los ingresantes una vez que han descargado del Sistema de Información de Admisión CEPRE-UNCA, su constancia de ingreso, registran su matrícula según calendario académico. El ingresante que no registre matrícula hasta el último día de matrícula extemporánea según Calendario Académico, pierde su condición de ingresante y la vacante generada es reasignada respetando el orden de mérito, previa solicitud del postulante, conforme al Reglamento de Admisión de la UNCA.

CAPÍTULO IX DEL DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 62. El docente del CEPRE-UNCA, tiene las siguientes competencias:

1. Dominio de la teoría y la práctica del curso que enseñará.
2. Responsabilidad y trabajo en equipo.
3. Perspectiva profesional interdisciplinaria.
4. Profunda formación ética y humanista.
5. Planifica las actividades de las sesiones de aprendizaje en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de educación secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.
6. Dominio de estrategias didácticas para el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje.
7. Capacidad para mejorar e innovar metodología de enseñanza.
8. Compromiso e identificación con la Institución.

Artículo 63. Los docentes serán evaluados de manera permanente en el cumplimiento de las obligaciones académicas, administrativas y de compromiso ético.

Artículo 64. La evaluación es realizada por el Comité del CEPRE-UNCA, toma en cuenta también los resultados de las encuestas que es aplicada a los alumnos a la mitad del ciclo de preparación preuniversitaria (Anexo 01).

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
		FECHA:	Julio - 2023	
REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	VERSIÓN:	02		
	PÁGINA	17 de 24		

Artículo 65. De acuerdo a los resultados de la evaluación y de las necesidades que se requiera, dependerá la continuidad de los servicios de los docentes.

Artículo 66. Responsabilidades de los docentes:

1. Presentarse puntualmente al dictado de clases.
2. Informar con anticipación al coordinador, para reprogramar la recuperación de la clase no dictada en los subsiguientes días.
3. Preparar el material académico (prácticas, banco de preguntas y otros) que el Presidente del Comité del CEPRE-UNCA le encargue; material que debe ser presentado en las fechas establecidas, debidamente validado y corregido, en forma digital.
4. Emplear el texto y/o separatas editadas por el Comité del CEPRE-UNCA, para el dictado de clases y las actividades académicas que desarrolle.
5. Los docentes serán supervisados por el Coordinador.
6. Atender las consultas relacionadas a la asignatura en el aula. No está permitido atender consultas fuera del ambiente del CEPRE-UNCA, ni ofrecer o proveer material no autorizado por el CEPRE-UNCA.
7. Rechazar toda acción que atente contra la dignidad humana y las buenas costumbres.
8. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas por el Comité del CEPRE-UNCA.
9. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de cada asignatura a su cargo, incluyendo las recuperaciones por pérdida de clase si lo hubiera.

Artículo 67. Son faltas cometidas por los docentes:

1. Faltas leves
 - a. Cuando acumule tardanzas reiterativas injustificadas.
 - b. No asistir, sin justificación, a una reunión programada por el Comité o el Presidente del CEPRE-UNCA.
 - c. Reclamos de los alumnos respecto a la no atención de consultas o trato descortés en el aula.
2. Faltas graves
 - a. El docente que en el desarrollo de un ciclo acumule más de tres inasistencias injustificadas.
 - b. Realizar actividad político-partidarista, o influenciar en los alumnos con ideologías fuera de contexto, en el ejercicio de su función.
 - c. Abusar de su autoridad como docente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	02	
		PÁGINA	18 de 24	

d. Realizar comentarios o fomentar actividades que puedan desprestigiar la imagen de la UNCA.

3. Faltas muy graves

- a. Atentar contra la integridad física o moral, abandonar o exponer a peligro a los alumnos.
- b. Faltar de palabra u obra a la autoridad o al personal del CEPRE-UNCA y observar conducta reprensible.
- c. Promover y/o generar actos de bullying, maltrato físico o verbal o hostigamiento sexual, contra los alumnos, docentes u otro personal.

Artículo 68. Las sanciones serán aplicadas por el Presidente del Comité del CEPRE-UNCA u otra autoridad según corresponda.

Artículo 69. Son sanciones aplicables al docente del CEPRE-UNCA por

1. Por faltas leves
 - a. Amonestación verbal o escrita, quedando como antecedente para su evaluación sucesiva.
2. Por faltas graves
 - a. Descuento de pago por incumplimiento de horas de clases efectivas.
 - b. Suspensión temporal del servicio como docente CEPRE-UNCA, sin derecho a pago.
3. Por faltas muy graves
 - a. Separación definitiva del docente del CEPRE-UNCA.
 - b. No será admitido para trabajar como docente del CEPRE-UNCA, en otros ciclos que se ofrece.
 - c. Iniciar el proceso legal como corresponde.

CAPÍTULO X DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 70. Son alumnos del CEPRE-UNCA, los que han cumplido con el proceso de matrícula, y poseen un carné expedido por el Presidente del Comité del CEPRE-UNCA que los acredita como tales.

Artículo 71. Los alumnos se identifican con el carnet, el cual debe ser utilizado y presentado de forma obligatoria para su identificación, solo en casos excepcionales será con el DNI.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		19 de 24		

Artículo 72. El pago por derecho de preparación en los diferentes ciclos del CEPRE-UNCA, está establecido en el Plan de Trabajo. El pago se realiza de acuerdo al cronograma del CEPRE - UNCA, pudiendo en algunos casos ampliarse las fechas de pagos.

Artículo 73. Son derechos de los alumnos del CEPRE-UNCA:

1. Recibir un servicio de preparación preuniversitaria de calidad.
2. Recibir y gozar de todos los beneficios y servicios en su condición de alumno del CEPRE – UNCA.
3. Ser evaluados con imparcialidad y objetividad.
4. Los reclamos inherentes al servicio brindado deben ser dirigidos al Presidente del Comité del CEPRE - UNCA, para su absolución y emisión de la respuesta, si así lo amerita.
5. A la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, sin discriminación por raza, religión, discapacidad o distinto bagaje cultural, etc.

Artículo 74. Son obligaciones de los alumnos del CEPRE-UNCA:

1. Asistir puntualmente a sus clases respetando el horario de ingreso establecido por el CEPRE - UNCA. El estudiante deberá tomar las medidas necesarias para estar 10 minutos antes del horario de inicio de clases, solo existirá hasta 3 oportunidades de justificar una tardanza que no supere los 10 minutos, la cual será comunicada al padre o apoderado si así lo amerite; cualquier tardanza sucesiva no será sujeta a justificación y el alumno no podrá ingresar al curso que llegó tarde ese día, reincorporándose al siguiente curso según programación.
2. Asistir al aula de clases sin lentes de sol y sin equipos con auriculares.
3. El alumno al ingresar debe registrar su asistencia diaria, y para tal caso, debe portar su carné del Centro Preuniversitario. El uso indebido del carné será sancionado disciplinariamente. El carné es personal e intransferible.
4. Usar los ambientes y mobiliarios en forma adecuada,
5. Consumir refrigerios, solo en el horario de descanso. Además, está prohibido consumir cualquier tipo de productos (alimentos y bebidas) en las aulas mientras se estén dictando las clases.
6. Asistir a clases en el aula que le fue asignada según el listado oficial del CEPRE – UNCA

Artículo 75. Son faltas cometidas por los alumnos del CEPRE-UNCA:

1. Faltas Leves
 - a. Consumir refrigerios, en horarios no establecidos.

**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**

- b. Consumir cualquier tipo de productos (alimentos y bebidas) en las aulas mientras se estén dictando las clases.
 - c. Abandonar el aula a mitad del desarrollo de las clases
2. Faltas Graves
 - a. Deterioro de ambientes y mobiliarios.
 - b. Realizar pintas, marcas en el mobiliario y/o paredes del local (carpetas, pizarras, aulas, pasadizos, baños y otras instalaciones).
 - c. Consumir drogas o bebidas alcohólicas.
 3. Faltas muy graves
 - a. Cometer actos de agresiones física o verbal, hostigamiento sexual a sus compañeros, docentes y cualquier otro personal.
 - b. Actos de suplantación en los exámenes.

Artículo 76. Las sanciones serán aplicadas por el Presidente del Comité del CEPRE-UNCA u otra autoridad según corresponda.

Artículo 77. Son sanciones aplicables a los alumnos del CEPRE-UNCA:

1. Por faltas Leves:
 - a. Amonestación verbal y escrita.
2. Por faltas graves
 - a. Para las faltas graves del literal a y b, la reparación o sustitución será asumida por el alumno, el padre o apoderado.
 - b. Para la falta grave del literal c, será la suspensión temporal del CEPRE-UNCA, sin derecho a devolución de lo abonado por inscripción. Previa aviso por escrito de la suspensión por un día, dos días o más, debido a la reincidencia de la falta. Priva al alumno de todos sus derechos por los días que dure la suspensión.
3. Por faltas muy graves
 - a. Para la falta muy grave del literal a, será el retiro definitivo del alumno del CEPRE-UNCA. Previa aviso por escrito de la separación definitiva. Implica la expulsión del alumno del CEPRE - UNCA, y priva al alumno permanentemente de todos sus derechos y le serán reportadas oportunamente por escrito a su padre o apoderado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - b. Para la falta muy grave del literal b, La UNCA iniciara el proceso ante la instancia judicial que corresponda.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
VERSIÓN:		02		
PÁGINA		21 de 24		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones del Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones del Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. La implementación de los cargos académicos y administrativos, con excepción de los miembros del Comité del CEPRE-UNCA, se efectuará de forma progresiva.

TERCERA. Los ciclos regulares a desarrollarse por el CEPRE-UNCA serán implementados de acuerdo a la demanda de alumnos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Comité del CEPRE-UNCA en coordinación con el Vicerrectorado Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. El CEPRE-UNCA, iniciara las actividades después de obtener el Licenciamiento Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, vía acto resolutivo, quedando derogado toda norma que se opongan al presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PAD-OD-08	
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	02	
		PÁGINA	22 de 24	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA APROBACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0397-2023/CO-UNCA Fecha: 29 de mayo de 2023	Aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA.
01	Resolución de Comisión Organizadora N°0440-2023/CO - UNCA Fecha: 10 de julio de 2023	Aprueba la Modificación del Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO: PAD-OD-08
		FECHA: Julio - 2023
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	VERSIÓN: 02
		PÁGINA 23 de 24



ANEXOS

**ANEXO N°01
ENCUESTA A SER APLICADA A LOS ALUMNOS DEL CEPRE-UNCA**

El docente es un actor importante del proceso de enseñanza aprendizaje durante la preparación preuniversitaria de los alumnos; por ello, la evaluación de su desempeño adquiere especial relevancia. Desde esta perspectiva, nos interesa recoger su apreciación con relación a las actividades del docente. Agradecemos que responda este cuestionario con objetividad y honestidad.

A. COMPONENTE DIDÁCTICO

El docente:

1.	Genera interés en la asignatura y mantiene constantemente motivado al alumno.	1	2	3	4
2.	Evidencia dominio y conocimiento sobre la temática de la asignatura.	1	2	3	4
3.	Absuelve dudas e inquietudes de los alumnos.	1	2	3	4
4.	Utiliza el arte para realizar las preguntas.	1	2	3	4
5.	Utiliza estregias de enseñanza.				
6.	Corrige las tareas en las fechas planificadas.	1	2	3	4
7.	Retroalimenta los temas para contribuir en la mejora del producto final.	1	2	3	4

B. CLIMA PARA FAVORECER EL APRENDIZAJE

El docente:

8	Respeto el desarrollo de las actividades programadas.	1	2	3	4
9	Evalúa con objetividad el aprendizaje de los alumnos.	1	2	3	4
10	Resuelve con objetividad los reclamos presentados sobre las evaluaciones	1	2	3	4
11	Muestra coherencia entre lo exigido al alumno y su propio desempeño	1	2	3	4

C. COMPONENTE TECNOLÓGICO

El docente:

12.	Usa diversas herramientas de la web 2.0 de forma complementaria	1	2	3	4
13.	Utiliza las herramientas TIC para compartir documentos, materiales, practicas, otros.	1	2	3	4

ESCALA:

Destacado 19-20

Requerido 15-18

Regular 11-14

No posee la competencia: menor a 10

Puntaje obtenido	49-52	45-48	41-44	37-40	33-36	29-32	25-28	21-24	17-20	13-16	9-12
Equivalente en vigesimal	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
	DESTACADO		REQUERIDO			REGULAR			NO POSEE LA COMPETENCIA		